

judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 1859 de 2000, de 19 de diciembre, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Leal López, en nombre y representación de don Manuel Noriega Cortés, contra la Resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 10 de junio de 1997 (expediente H-694/96), anulamos la misma por no ser conforme a Derecho, sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas».

Mérida, 20 de abril de 2001.

El Director General de Administración Local e Interior,
MANUEL CABALLERO MUÑOZ

RESOLUCION de 20 de abril de 2001, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 1851, de 18 de diciembre de 2000, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en los autos n.º 2285/97.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 2285 de 1997, promovido por la representación procesal de D. Manuel Noriega Cortés siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo, de 11 de junio de 1997, en expediente sancionador H-672/96, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 30.000 ptas. por infracción de la normativa reguladora del horario de los establecimientos públicos, ha recaído sentencia firme, dictada el 18 de diciembre de 2000 por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 1851 de 2000, de 18 de diciembre, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Leal López, en nombre y representación de don Manuel Noriega Cortés, contra la Resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 11 de junio de 1997 (expediente H-672/96), anulamos la misma por no ser conforme a Derecho, sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas».

Mérida, 20 de abril de 2001.

El Director General de Administración Local e Interior,
MANUEL CABALLERO MUÑOZ

RESOLUCION de 20 de abril de 2001, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 197, de 12 de febrero de 2001, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en los autos n.º 2879/97.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 2879 de 1997, promovido por la representación procesal de D. Germán Lozano Galán, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo, de 1 de septiembre de 1997, en expediente sancionador n.º 476/96, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 30.000 ptas. por infracción de la normativa reguladora del horario de los establecimientos públicos, ha recaído sentencia firme, dictada el 12 de febrero de 2001 por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,